

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

EXTRACTO

0000001

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA “
FARMS & BUSINESS S.A.”

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 1 de Agosto de 2003

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
	SAAVEDRA ALBERCA, Jaime Manuel	Socio Fundador
	CEVALLOS SALTOS, Carlos Vinicio	Socio Fundador

4. OBJETO:

COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN O
EXPORTACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS
AGROPECUARIOS Y AFINES EN GENERAL.

5. CUANTÍA:

USD\$800,00

FARMS.doc

C.A.F.P.

DI: 4 COPIAS.

Dr. Antonio Vaca Ruilova

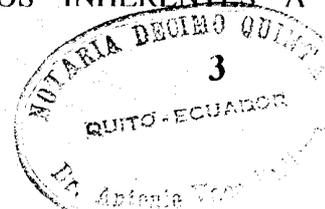
1



1 EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL
2 ECUADOR, HOY DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑOS DOS
3 MIL TRES, ANTE MÍ DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA,
4 NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN, COMPARECEN: EL
5 SEÑOR CARLOS VINICIO CEVALLOS SALTOS Y EL SEÑOR JAIME
6 MANUEL SAAVEDRA ALBERCA, POR SUS PROPIOS DERECHOS.
7 LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD
8 ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL
9 CASADO EL PRIMERO Y SOLTERO EL SEGUNDO,
10 DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
11 HÁBILES Y CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A
12 QUIENES DE CONOCER DOY FE; Y, DICEN: QUE ELEVAN A
13 ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA MINUTA QUE ME
14 PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:
15 SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
16 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE
17 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS
18 SIGUIENTES CLAUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES Y CONTRATO:** COMPARECEN A LA
20 CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA LAS SIGUIENTES
21 PERSONAS: SEÑOR JAIME MANUEL SAAVEDRA ALBERGA Y EL
22 SEÑOR CARLOS VINICIO CEVALLOS SALTOS TODOS POR SUS
23 PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE
24 NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN QUITO, Y
25 DE ESTADO CIVIL SOLTERO A EXCEPCIÓN DEL SEÑOR
26 CARLOS VINICIO CEVALLOS SALTOS QUE ES CASADO. LOS
27 COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR
28 UNA SOCIEDAD ANÓNIMA. **CLAUSULA SEGUNDA:**

1 ESTATUTOS: ARTICULO PRIMERO: LA DENOMINACIÓN.- LA
2 DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES FARMS & BUSINESS 0000002
3 S.A. Y POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARA
4 CON ESTE NOMBRE. ARTICULO SEGUNDO; DOMICILIO.- EL
5 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EN EL DISTRITO
6 METROPOLITANO DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRA ESTABLECER
8 SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O
9 FUERA DEL PAÍS. ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.- LA
10 DURACIÓN DE LA COMPAÑÍAS ES DE CINCUENTA (50) AÑOS
11 A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO
12 EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRA DISOLVER
13 ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASI LO
14 RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO
15 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR
16 OBJETO DEDICARSE A LA COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN,
17 IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS Y
18 SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AFINES EN GENERAL,
19 MOTORES Y MAQUINARIAS, BIENES Y PRODUCTOS
20 AGROPECUARIOS Y REPRESENTACIONES EN GENERAL,
21 CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y
22 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONFERENCIAS DE TODA
23 RAMA DE LA AGROPECUARIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL
24 OBJETO, PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES
25 CONEXAS, PUDIENDO PARTICIPAR COMO PROMOTORA, SOCIA
26 O ACCIONISTA EN EL CAPITAL DE TODA CLASE DE
27 EMPRESAS Y COMPAÑÍAS, CONSTITUIDAS O POR
28 CONSTITUIRSE, Y EJERCER LOS DERECHOS INHERENTES A

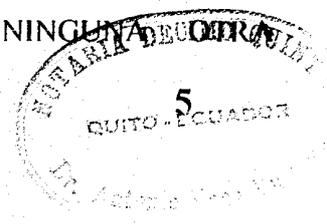
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 TALES CALIDADES. ASI MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON
2 OTRAS COMPAÑÍAS DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O
3 COMPLEMENTARIO, O CON PERSONAS NATURALES PARA LA
4 CONSECUCIÓN DE SUS FINALIDADES SOCIALES Y EN
5 GENERAL, SOLICITAR Y OBTENER TODO GENERO DE
6 OPERACIONES CREDITICIAS EN LAS INSTITUCIONES
7 FINANCIERAS Y CUANTO ACTO O CONTRATO CONVenga A
8 SUS INTERESES Y SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.
9 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA
10 COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN,
11 CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, O CONSORCIO DE ACTIVIDADES
12 CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O
13 EXTANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD
14 DETERMINADA; ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES PARA
15 SÍ, O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS
16 COMPAÑÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO
17 CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS O
18 TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA,
19 CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO
20 MANDANTE O MADATARIA DE PERSONAS NATURALES O
21 JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y
22 ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES
23 Y BANCARIAS. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL
24 SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES
25 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$800,00) DIVIDIDO EN
26 OCHOCIENTAS (800) ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.
27 LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL SE
28 SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE

1 COMPAÑÍAS. TODAS LAS ACCIONES SERÁN ORDINARIAS. 0000000
2 NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. SE PODRÁN EMITIR TÍTULOS
3 DE ACCIONES QUE AMPAREN A UNA O MAS DE UNA
4 ACCIÓN. **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
5 **Y FISCALIZACIÓN.-** LA COMPAÑÍA ESTÁ GOBERNADA POR
6 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADMINISTRADA POR
7 EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE Y FISCALIZADA
8 POR EL COMISARIO. SEIS PUNTO UNO: JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL
10 ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y TIENE LAS
11 FACULTADES DE: A) EJERCER LAS FACULTADES QUE LE
12 PERMITE LA LEY SEÑALA, COMO SU COMPETENCIA
13 PRIVATIVA. B) ACORDAR CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL
14 GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE
15 SUS OBJETIVOS. C) REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL
16 PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D)
17 RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O
18 DISMINUCIONES DE CAPITAL. E) NOMBRAR PRESIDENTE,
19 GERENTE GENERAL Y COMISARIO GENERAL Y SUPLENTE Y
20 FIJAR SUS REMUNERACIONES. F) INTERPRETAR EN FORMA
21 OBLIGATORIA PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE
22 ESTATUTO. G) DIGITAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS
23 GENERALES DE LA COMPAÑÍA. H) DISPONER Y RESOLVER
24 SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES. I) EN DEFINITIVA
25 CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR
26 CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY
27 DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES
28 QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA DE OTRAS

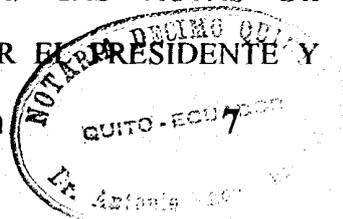
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES
2 ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER
3 SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.
4 LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
5 SE TOMARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL
6 SUSCRITO CONCURRIENTE A LA REUNIÓN, ES DECIR, POR
7 MAS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL MISMO,
8 EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA LEY
9 ESTABLECE UN PORCENTAJE MAYOR, PARA RESOLVER
10 AUMENTOS DE CAPITAL O REFORMA DE ESTATUTOS SE
11 NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE UN MÍNIMO DEL SESENTA Y
12 CINCO POR CIENTO DE LOS ASISTENTES. LAS JUNTAS
13 GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS
14 ORDINARIAS SE REUNIRÁN, UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE
15 LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL
16 EJERCICIO ECONÓMICO Y PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR
17 EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA DE UNO DE LOS DIARIOS
18 DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
19 COMPAÑÍA Y CON OCHO (8) DÍAS, POR LO MENOS, DE
20 ANTICIPACIÓN AL SEÑALADO PARA QUE SE REÚNA LA
21 JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARÁ EL DE
22 LA PUBLICACIÓN NI EL DÍA DE LA REALIZACIÓN DE LA
23 JUNTA. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL DEBERÁ
24 ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL
25 SUSCRITO, EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA
26 CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRÁ CON LA REPRESENTACIÓN
27 DE CAPITAL SUSCRITO ASISTENTE. LOS ACCIONISTAS
28 PODRÁN ACUDIR PERSONALMENTE O DEBIDAMENTE

1 REPRESENTADOS MEDIANTE CARTA PODER O POR 0000004
2 CUALQUIER OTRO MEDIO PREVISTO EN LA LEY. LAS
3 JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN EN CUALQUIER
4 ÉPOCA DEL AÑO, PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL
5 PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE
6 MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA, Y
7 CON POR LO MENOS OCHO (8) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.
8 TANTO EN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS
9 COMO EXTRAORDINARIAS, SE EXPRESAN LOS ASUNTOS QUE
10 VAN A SER CONOCIDOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE
11 COMPAÑÍAS, LA JUNTA PUEDE REUNIRSE TAMBIÉN EN
12 FORMA UNIVERSAL, Y QUEDARÁ VALIDAMENTE CONSTITUIDA
13 EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO
14 DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER
15 ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL
16 PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA
17 CELEBRACION DE LA JUNTA. LAS JUNTAS GENERALES SE
18 REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA,
19 SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
20 EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRESIDIRÁ LAS REUNIONES
21 DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y ACTUARÁ
22 COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE
23 FALTAR PRESIDENTE, LOS ACCIONISTAS DESIGNARÁN DE
24 ENTRE LOS ASISTENTES UN DIRECTOR OCACIONAL PARA ESA
25 JUNTA. EN CASO DE FALTA DEL GERENTE GENERAL, LOS
26 ACCIONISTAS DESIGNARÁN DE ENTRE LOS ASISTENTES, UN
27 SECRETARIO AD-HOC PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE
28 JUNTAS GENERALES SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y

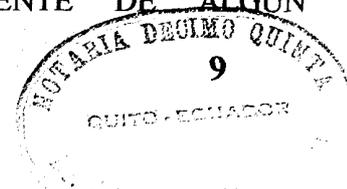
Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 SECRETARIO DE LA JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTAS
2 UNIVERSALES QUE DEBERÁN SER FIRMADAS POR TODOS LOS
3 ASISTENTES. SEIS PUNTO DOS: DEL PRESIDENTE: EL
4 PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA
5 UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER ELEGIDO
6 INDEFINIDAMENTE. PARA SER PRESIDENTE NO SE REQUIERE
7 SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SON ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL PRESIDENTE: A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS
9 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. B) SUSCRIBIR
10 CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL. LOS TÍTULOS
11 DE ACCIONES. C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
12 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. D) SUBROGAR AL
13 GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O
14 DEFINITIVA, Y E) LAS DEMÁS QUE LE FUERAN ASIGNADAS
15 POR LA JUNTA. SE ACLARA QUE LA ANTERIOR
16 ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA, POR LO MISMO NO LIMITA
17 SUS ATRIBUCIONES. SEIS PUNTO TRES: DEL GERENTE
18 GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA
19 JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS,
20 PUDIENDO SER ELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EJERCERÁ LA
21 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA
22 COMPAÑÍA. PARA SER GERENTE GENERAL NO SE
23 REQUERIRÁ SER ACCIONISTA DE LA EMPRESA. EL
24 GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN TAL CALIDAD
26 DEBERÁ SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SE ELABOREN.
27 CUIDARÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA COMPAÑÍA
28 LLEVE SUS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE ACUERDO

1 CON LA LEY, MANTENDRÁ INFORMADO AL PRESIDENTE DE
2 TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE PUEDAN EFECTAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y COORDINARÁ CON EL
3 BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y COORDINARÁ CON EL
4 PRESIDENTE LAS DECISIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN
5 ASUNTOS DE IMPORTANCIA. ADEMÁS SON ATRIBUCIONES
6 SUYAS: A) ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y SUS NEGOCIOS,
7 EJECUTANDO A SU NOMBRE, INDIVIDUALMENTE, TODA
8 CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES CON
9 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, PERSONAS NATURALES O
10 JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, DE
11 CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE
12 ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FIJARÁ LOS LÍMITES
13 PARA SU ACTUACIÓN. B) EJERCER LA PROCURACIÓN
14 JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA,
15 INCLUYENDO LAS FACULTADES QUE REQUIEREN DE
16 CLAUSULA ESPECIAL, COMO LAS MENCIONADAS EN EL
17 ARTÍCULO CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO DE
18 PROCEDIMIENTO CIVIL. C) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON
19 EL PRESIDENTE, LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES,
20 PROVISIONALES O DEFINITIVOS. TENDRÁ ADEMÁS TODAS
21 LAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS
23 REGLAMENTOS. SEIS PUNTO CUATRO. REEMPLAZOS: EN
24 CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE
25 GENERAL LO REEMPLARÁ EL PRESIDENTE, Y TENDRÁ LAS
26 FACULTADES O ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZO, MIENTRAS
27 DURE SU AUSENCIA O IMPEDIMENTO. CUANDO SE TRATE DE
28 MUERTE O IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE ALGÚN

Dr. Antonio Vaca Ruilova



1 TITULAR O FUNCIONARIO PRINCIPAL, EL SUSTITUTO
2 ACTUARA HASTA CUANDO EL ORGANISMO
3 CORRESPONDIENTE DESIGNE EL NUEVO TITULAR. SEIS
4 PUNTO CINCO. FUNCIONES: EL PRESIDENTE Y GERENTE
5 GENERAL CONTINUARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS
6 FUNCIONES AUN CUANDO EL PERIODO PARA EL CUAL
7 FUERON NOMBRADOS HUBIERE EXPIRADO, HASTA CUANDO
8 FUEREN LEGALMENTE REEMPLAZADOS. EXCLUYESE DE ESTE
9 PROCEDIMIENTO EL CASO DE REMOCIÓN, EN EL CUAL EL
10 FUNCIONARIO DEJARÁ SU CARGO DESDE CUANDO TAL
11 HECHO OCURRA. SEIS PUNTO SEIS. DEL COMISARIO: LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NOMBRARÁ UN
13 COMISARIO PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS
14 CUALES DURARÁN UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS
15 FUNCIONES. NO ES REQUISITO SER ACCIONISTA PARA
16 SER NOMBRADO COMISARIO DE LA COMPAÑÍA. ANTE LA
17 FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL COMISARIO PRINCIPAL
18 SIN NECESIDAD DE NINGÚN REQUISITO, LE REEMPLAZARÁ
19 Y ACTUARÁ EL COMISARIO SUPLENTE. TANTO EL
20 COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE CUMPLIRÁN LAS
21 OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.
22 **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** LA
23 COMPAÑÍA FORMARÁ SU FONDO DE RESERVA LEGAL
24 TOMANDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS
25 ANUALES, UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR
26 CIENTO (10%) Y HASTA QUE ESTE ALCANCE UN VALOR
27 EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL
28 CAPITAL SOCIAL Y SER REINTEGRADO CUANDO POR

1 CUALQUIER CAUSA FUERE DISMINUIDO. LA COMPAÑÍA
2 PODRA ADEMÁS FORMAR LOS FONDOS DE RESERVAS
3 VOLUNTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS. ARTICULO 0000006
4 OCTAVO. LIQUIDACIÓN: AL TERMINO DEL PLAZO DE LA
5 COMPAÑÍA, O EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA
6 RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA
7 COMPAÑÍA ENTRARÁ EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA
8 JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y
9 UNO SUPLENTE PARA QUE TOME A SU CARGO EL PROCESO
10 DE LIQUIDACIÓN. SI LA JUNTA GENERAL ASI LO
11 RESUELVE, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA QUE
12 ESTE ACTUANDO A LA FECHA EN LA CUAL SE ACUERDE LA
13 DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUEDE SER NOMBRADO
14 COMO LIQUIDADOR PRINCIPAL. IGUALMENTE, EL
15 PRESIDENTE EN FUNCIONES PUEDE SER NOMBRADO COMO
16 LIQUIDADOR SUPLENTE. ARTICULO NOVENO. DECLARACIÓN:
17 QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA TODO AQUELLO NO SE HA
18 MENCINADO EXPRESAMENTE EN ESTE ESTATUTO REGIRÁ LA
19 LEY DE COMPAÑÍAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LOS
20 REGLAMENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES
21 COMPETENTES EN MATERIA SOCIETARIA. SUPLETORIAMENTE,
22 LA COMPAÑÍA SE REGIRÁ TAMBIÉN POR LAS NORMAS
23 CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE COMERCIO Y
24 EN TODAS LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN
25 EL PAÍS QUE SEAN APLICABLES O QUE DE ALGUNA MANERA
26 REGULEN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLAN LA
27 COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
28 CLAUSULA TERCERA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

1 SUSCRITO: LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA
2 COMPAÑÍA SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA
3 SIGUENTE FORMA:-----

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Carlos V. Cevallos Saltos	400	400	400
Jaime Saavedra Alberca	400	400	400
TOTAL	800	800	800

4 SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, PARA
5 QUE FORME PARTE DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, EL
6 COMPROBANTE DE DEPÓSITO DE LA CUENTA DE
7 INTEGRACIÓN DE CAPITAL. LOS COMPARECIENTES
8 AUTORIZAN AL DOCTOR RICARDO MUÑOZ CHAVEZ QUE
9 REALICE TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA
10 CONSTITUCIÓN DE ESTA COMPAÑÍA, DEBIENDO
11 PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS EN LA PRIMERA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS
13 COMPARECIENTES DECLARAN QUE EN SU CALIDAD DE
14 ACCIONISTAS FUNDADORES DE ESTA COMPAÑÍA NO SE
15 HAN RESERVADO PARA SU PROVECHO PERSONAL,
16 NINGÚN TIPO DE PREMIOS, GRATIFICACIONES O
17 BENEFICIOS ESPECIALES. USTED, SEÑOR NOTARIO SE
18 SERVIRÁ ANTEPONER O AGREGAR LAS DEMÁS
19 CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA
20 COMPLETA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA.
21 HASTA AQUI LA MINUTA, QUE SE ENCUENTRA

1 FIRMADA POR EL DOCTOR RICARDO MUÑOZ CHAVEZ,
2 CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO NOVENTA 0000007
3 NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.
4 PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA
5 PÚBLICA, SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS
6 LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE LES FUE
7 ÍNTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL
8 NOTARIO, ESTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODO
9 SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE
10 ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

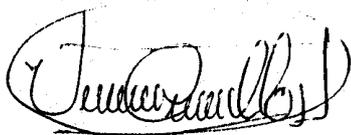
11

12

13

14

15



16 F) CARLOS VINICIO CEVALLOS SALTOS

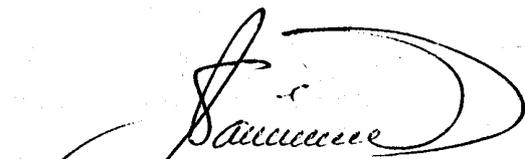
17 CC. 171222017-5

18

19

20

21



22 F) JAIME MANUEL SAAVEDRA ALBERCA

23 CC. 171265679-0.

El Notario



Dr. Antonio Vaca Ruilova





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1068327

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MUÑOZ CHAVEZ RICARDO

Fecha Reservación: 29/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- FARMS & BUSINESS S.A.
Aprobado 1068328

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/01/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

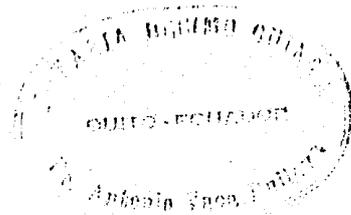
NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. II
formado de la Ley Notarial, me fue exhibido el
documento que antecede, constante de _____
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud
conformidad y corrección.

Quito, a 1 AGOSTO 2003


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Acosta





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000008

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 122400 abierta el TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL TRES a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará FARMS & BUSINESS S.A. la cantidad de USD\$ 800,00 OCHOCIENTOS DOLARES

XX que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CEVALLOS SALTOS CARLOS VINICIO</u>	<u>USD\$ 400,00</u>
<u>SAAVEDRA ALBERCA JAIME MANUEL</u>	<u>400,00</u>
TOTAL	USD\$ 800,00
<u>X XXX</u>	<u>XXXXXXXXXXXXX</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, JULIO 30 DEL 2003
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171265679-0

SAAVEDRA ALBERCA JAIME MANUEL

25 NOVIEMBRE 1974

ZAMBORA CHI/CHINCHIPE/ZUNBA

REC. CIVIL 003- 0077 00151

ZAMBORA CHINCHIPE/ CHINCHIPE

ZUNBA 1974



Jaime Saavedra
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANAR**** V4444V4444

SOLTERO

SUPERIOR EMPLEADO

SEGUNDO RAMON SAAVEDRA GUEVARA

MARIA MARGARITA ALBERCA

QUITO 23/11/200

23/11/2013



FIRMA DE LA AUTENTICACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

171-0065
NUMERO

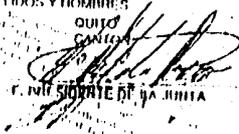
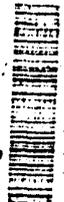
1712656790
CEDULA

SAAVEDRA ALBERCA JAIME MANUEL
MULDEROS Y HOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. NO. SUPLENTE DE LA JUNTA



OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A PRIMERO
DE AGOSTO DE DOS MIL TRES.

El Notario



EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Ruilova

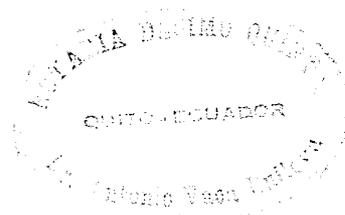
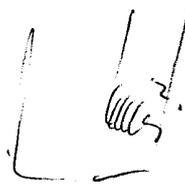


Dr. Antonio Vaca Ruilova

RAZON: Mediante resolución No. 03.Q.II.2938, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 8 de Agosto del 2003, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía FARMS & BUSINESS S.A., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de constitución, de fecha 1 de Agosto de 2003. Quito, a quince de Agosto de dos mil tres.

0000010

El Notario



Dr. Antonio Vaca Ruilova

REGISTRATION

REGIS.

PP...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **Sra. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de agosto del año 2.003, bajo el número **2518** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FARMS & BUSINESS S.A.**", otorgada el uno de agosto del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024765.**- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



